



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/36 B-E
20 de enero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 118 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/464/Add.3)*]

53/36. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

B¹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General,

Reafirmando también el principio fundamental consagrado en el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General de que los gastos de la Organización deberán prorratearse entre los Estados Miembros aproximadamente de acuerdo con su capacidad de pago,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 58º período de sesiones²,

¹ Por consiguiente, la resolución 53/36, de 30 de noviembre de 1998, pasa a ser resolución 53/36 A.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/53/11).*

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y sin imponer condiciones, a fin de que la Organización pueda superar las dificultades financieras que atraviesa;
2. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Cuotas de continuar, en su 59º período de sesiones, el examen de los elementos de la metodología para determinar la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Organización y de presentarle un conjunto consolidado de recomendaciones en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

93a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1998

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 58º período de sesiones²,

Recordando su resolución 52/215 B, de 22 de diciembre de 1997,

1. *Reafirma* las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;
2. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Cuotas de continuar su examen de la aplicación del Artículo 19 de la Carta;
3. *Pide* a la Comisión que en su 59º período de sesiones examine las posibilidades de hacer más estricta la aplicación del Artículo 19 de la Carta y que le presente recomendaciones al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
4. *Pide también* a la Comisión que examine los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta y, en particular, las modalidades para tramitar esas solicitudes cuando la Comisión no esté celebrando un período de sesiones, y que le presente recomendaciones al respecto antes del final de su quincuagésimo tercer período de sesiones;
5. *Pide además* a la Comisión que, según proceda, prosiga el examen de las cuestiones señaladas en el párrafo 28 de su informe, en particular las medidas para alentar el pago oportuno, íntegro e incondicional de las cuotas, de conformidad con el mandato general establecido en el párrafo 3 de la resolución 14 A (I) de la Asamblea General, de 13 de febrero de 1946, y formule recomendaciones al respecto.

93a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1998

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/36 A, de 30 de noviembre de 1998, y sus decisiones 53/406 A y B, de 7 de octubre de 1998,

1. *Reafirma* su función con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y la función consultiva de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

2. *Destaca* la necesidad de que se aplique un criterio imparcial y no discriminatorio cuando se examinen las solicitudes de exención de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

*93a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1998*

E

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 58º período de sesiones²,

1. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre las cuotas de los Estados que no son miembros, según figuran en el párrafo 102 de su informe;

2. *Pide* a la Comisión que siga examinando la opinión que figura en el párrafo 99 de su informe, teniendo en cuenta la participación efectiva de los Estados que no son miembros en las actividades de las Naciones Unidas, así como los beneficios que de ellas derivan.

*93a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1998*